



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

170

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2011-MDU/ T.

Tambillo, 08 de Noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 07 de Noviembre del año en curso, por unanimidad acordaron notificar a todos los pobladores del Pueblo de Tambillo a cumplir con el embanderamiento correspondiente, por motivos del XCIII Aniversario del Distrito de Umari.

CONSIDERANDO:

Que, XCIII Aniversario del Distrito de Umari están próximas a celebrarse y que el Distrito de Umari Pueblo de Tambillo, requiere hacer el embanderamiento correspondiente, para dar mejor realce a estas festividades, pues los umarinos se caracterizan por tener un espíritu patriótico.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de Concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con los dispuestos por el Artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas de Organizar e implementar estrategias y servicios a la comunidad y la Población del Distrito de Umari.

Que, en ese sentido, es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos de la buena imagen de nuestro Pueblo de Tambillo y cuidando el bienestar general de los ciudadanos con un espíritu patriótico, para dar realce y cumplimiento a la celebración de XCIII Aniversario del Distrito de Umari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.4, Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal Distrital de Umari aprobó por UNANIMIDAD el siguiente dictamen:

ORDENANZA MUNICIPAL

NOTIFICAR A LOS VECINOS DEL PUEBLO DE TAMBILLO, REALIZEN EL EMBANDERAMIENTO RESPECTIVO, POR CONMEMORARSE EL XCIII ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE UMARI

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza es de Aplicación dentro de la Jurisdicción del pueblo de Tambillo e incluye a todas las organizaciones, instituciones y comunidad organizada de articulación y fortalecimiento de los servicios municipales relacionados a la buena imagen del Pueblo de Tambillo, Distrito de Umari.

Artículo 2°.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza la Municipalidad se notificará a toda la Población del pueblo de Tambillo realizar el embanderamiento respectivo, el 21 de Noviembre del 2011, a horas 6:00am, acordado en sesión de Concejo de la Municipalidad de Umari.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ordenanza se cumplirá con las notificaciones a los pobladores del pueblo de Tambillo para el beneficio de la sociedad. En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, será multado con S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo 4°.- Encargar, a la "instancia de articulación y Coordinación" del Distrito de Umari, en concordancia con las políticas de articulación distrital e intersectorial para el cumplimiento a la ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad designará a los encargados de notificar a las vecindades del Pueblo de Tambillo.

Artículo 6°.- Publicar, la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

